

# Sesión ordinaria del 28 de Abril de

1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Chcs. Aguirre, Andrade (C. D.), Andrade (M. N.), Andrade (R.), Estruoso, Bueno, Carbo, Cisneros, Cevallos, Cordova, Cordova, Coronel, Cuervo, Egas (F.), Egas (M. A.), Franco, Freije, Friol, Friol, Larriva, Lopez, Marin, Montalvo, Montecinos, Morales, Orlaneda, Paladines, Rosales, Ruiz (V.), Berán, Brevío, Broncoso, Ugarte, Vascones, Vela, Vera, Villacio, Vitorri, Lopez y los infrascriptos Secretarios Diputados Corral y Monge.

Abierta la sesión se dió lectura al acta del 19 de los corrientes.

Antes de aprobarse, el infrascripto Secretario Monge observó, que el acta del 17 había quedado en suspenso, por los reclamos del Ch. Brevío, y que no podía considerarse aquella antes que se apruebe la anterior.

Como el Ch. Brevío manifestara que en Secretaría había rectificado ya los errores, materia de su reclamo, y que no hallaba más observaciones, la Presidencia cometió a votación ambos actos sucesivamente, los que fueron aprobados por su orden.

El Ch. Egas (M. A.). — Que en la Ley de Régimen Administrativo publicada últimamente en el Registro Oficial, se había incurrido en algunos errores: como el que señala diez amanuenses para el Ministerio de Hacienda, cuando en el original aprobado por la Cámara, sólo se daban ocho amanuenses.

La Presidencia ordenó que la Secretaría haga rectificar ese error y otros que fueren denunciados por algún Diputado.

El Sr. Vascones, con apoyo del Sr. Cuervo, presentó la moción:

"Que de preferencia a toda otra Ley o Decreto, se dé el 3º debate a la Ley de Presupuestos."

El Ch. Presidente. — Decidió ponerla a debate después de que se diese lectura los oficios del Ejecutivo, y de que se haya dado cuenta de los asuntos declarados urgentes, como lo ordena el Reglamento de la Asamblea.

En consecuencia se dió lectura los oficios siguientes:

1º — Del Sr. Ministro de Justicia, Culto, etc., que remite la solicitud de Fidel Salvador Landivar, pidiendo indulto de

la pena a que ha sido condenado por una infracción criminal.

Esta solicitud pasó a la Comisión de Justicia.

2.º - Del Ministro de Instrucción Pública, enviando algunas observaciones del Rector de la Universidad Central, se permite hacer a la Ley de Instrucción Pública.

La Presidencia ordenó que estas indicaciones se tuviesen en cuenta al discutir la parte relativa a esa Ley.

3.º - Del Ministro de lo Interior y Policía, que pide se faculte al Ejecutivo para la organización de la Policía de esta República.

El Sr. Presidente a solicitud del Sr. Córdova, determinó que se conteste al Sr. Ministro, pidiendo ese proyecto del Ejecutivo; y que pase al estudio de la Comisión 1.º de Interior y Policía, para someterlo a la consideración de la Asamblea.

4.º - Del Ministro de Instrucción Pública, Culto, etc., adjuntando la comunicación del Sr. Leonidas Larrea, Representante del Ecuador ante la Santa Sede.

El Sr. Ezequiel. - Manifestó que las palabras del Sr. Ministro Larrea, eran altamente ofensivas para la dignidad de la Cámara, cuya independencia era manifiesta en todos sus actos legislativos.

El Sr. Varones. - En primer lugar toda la Cámara debe protestar contra las injurias aseveraciones que contiene la nota leída. Puestas hemos dado de independencia y libertad, en todas nuestras resoluciones y acuerdos; y no es el Sr. Larrea quien pueda calificar nuestra conducta, reprochando los conceptos expresados, como él dice, de los Honorable miembros de esta Asamblea, ni puede menos asegurar que el Gobierno haya ejercido una influencia depravada de esta Corporación, cuyo proceder digno y elevado es bien conocido por todos los ecuatorianos.

El Sr. Franco. - Yo opino que debe contestarse al Sr. Ministro de Culto, manifestándole el profundo disgusto que ha causado en esta Asamblea la lectura de los conceptos injuriosos emitidos por el Sr. Larrea, quien no tenía derecho para calificar nuestra conducta, ni podía asegurarnos de que obramos cuestionados por el Gobierno.

El Sr. Córdova. - Siendo en realidad, la nota del Sr. Ministro Larrea, muy ofensiva para la dignidad de la Cámara, y del Gobierno mismo, es justo que salvemos nuestro buen nombre, rechazando las ideas aventuradas que se ha permitido manifestar aquel Sr.; para lo cual propongo, si hallo apoyo la siguiente moción:

La Asamblea rechaza los conceptos emitidos por

el Sr. Ministro residente en Roma, en su oficio inserto en el del Ministerio de Relaciones Exteriores de 26 del presente, N.º 241, en lo tocante a la supuesta influencia depresiva que asegura se ejerce sobre la Asamblea por el Poder Ejecutivo; pues tan falsa imputación no está conforme con la independencia y dignidad reconocidas con que proceden en todas sus actos, tanto el Presidente de la República, como los Representantes del Pueblo."

Habiendo la Secretaría aclamado, que se había apoyado por todos los miembros de la Honorable Cámara, el Sr. Presidente la sometió a debate.

El Sr. Andrade (C. O.) — Desde nuestras sesiones en Guayaquil hemos venido procurando las reformas al Concordato y se recomendó al Ejecutivo, de una manera especial esta cuestión importante, y vemos que nada se ha hecho hasta ahora, quiero pues que conste que no hemos olvidado este asunto; surge pronta resolución lo exigen nuestras ideas liberales, para establecer de una manera justa las relaciones del Estado con la Iglesia.

El Sr. Egas (S) hizo presente que no debía decirse en la moción que ella se encuentra apoyada por toda la Asamblea, puesto que siendo como es, uno de los miembros de ella, opinaba, sin embargo de distinto modo; pues le parece que la moción entraña una censura al Poder Ejecutivo, y un Ministro de Relaciones Exteriores, por comportarse como Agente Diplomático, al Sr. Larrea, después de haber pronunciado, ante la Santa Sede, las palabras que han excitado la susceptibilidad de los Honorables Diputados; censura a la que no se presta en su concepto, los términos del oficio que ha leído. Añadió que, si el objeto era censurar tal vez la conducta del Sr. Ministro, y la del Jefe del Estado, así debía proponerse, de una manera directa, no indirecta, como parece; y que entonces podría discutirse el punto con franqueza, sobre si se hallan o no en el caso de ser censurados.

El Sr. Ugarte. — Replicó al proponente diciendo que el Sr. Egas proponía la censura al Ministro prestaria el su apoyo.

El Sr. Egas. — Asuntos de la importancia de este no se deben tratar con ligereza, ni puede improvisarse una resolución a ligada respecto de ellos. Tengo para mí que un Agente Diplomático residente en Roma, no merece censura por haber comunicado al Gobierno, del cual es agente, la conferencia que ha tenido con el Santo Padre, relativamente a las reformas del Concordato. Creo que ha debido instruirse de lo ocurrido, para que, con perfecto conocimiento de todo, pueda darse las instrucciones que convengan, atentas las circunstancias; y creo así mismo, que se ha hecho pública una comunicación que acaso ha podido conceptuarse como de carácter confidencial.

Por otra parte, y dado el supuesto de que la Asamblea tuviera la facultad de censurar la conducta de los Agentes Diplomáticos, como la tiene respecto de los Ministros Secretarios de Estado,

aun entonces, digo, que el Sr. Larrea se ha visto, en mi concepto, en la necesidad de disculpar, de alguna manera, al Gobierno del Ecuador; por lo mismo que se propone conseguir reformas al Concordato. Sin disculpa alguna de su parte, habria sido reconocer los cargos puntualizados por el Romano Pontifice.

El Sr. Cordova. — Como autor de la mocion debo explicar las razones que me incitaron a presentarla: el Sr. Larrea pudo emitir sus conceptos injuriosos, por haber recibido datos oficiales en este sentido, o por las noticias particulares que le hayan llegado, o finalmente por que se le ocurrió decir tal cosa, sin fundamento alguno: en el primer caso, el Ejecutivo es el principal responsable, y como tal merece una censura de los agraviados injustamente; en el segundo y tercer caso el unico delinuyente es el Sr. Larrea, porque no debia apoyarse en datos que no sean oficiales, ni menos lanzar esos conceptos por voluntad propia, sin tener los fundamentos que justificaran su conducta, y en ambos casos merece una reprobacion por su injusto proceder. De manera que la mocion encierra obrada justicia, y tiende a reprobacion la conducta de quien resultare culpable, sin que sea este un voto de censura, no cabe, siendo, el Sr. Larrea un Ministro Diplomático a quien no nos compete censurar.

El Sr. Andrade (P.) — Si todos estamos convencidos de la mala fe con que ha procedido el Sr. Larrea, porque no puede mas censurar francamente su conducta; y pedir tambien que se le separe inmediatamente de ese cargo que tan mal lo desempeña, faltando a sus deberes, sin cumplir las ordenes de nuestro Gobierno? No creo que haga una Ley que nos prohiba tomar tales medidas, a lo menos yo no la conase.

El Sr. Franco. — Cuando constantes las faltas en que ha incurrido el Sr. Larrea, detearia que se agreguen estos incisos:

"Que en tal motivo, la Asamblea invita al Poder Ejecutivo para que repare al Sr. Larrea, del cargo que usurpa; y tambien que, si el Papa opone dificultades al arreglo de un nuevo Concordato, este se declare reanulado, quedando en vigencia la Ley del Gobierno de 24 de Julio de 1824."

El autor de la mocion, aceptando la primera idea, modifica aquella con este inciso.

En consecuencia invitase al Ejecutivo para que retire al actual Representante en Roma, o lo reemplase con otra persona que corresponda a los verdaderos intereses de la Republica?

Este sometida a debate, con la adiccion propuesta.

El Sr. Egas (P.) — Tampoco estare por la segunda parte de la mocion. Es manifiestamente ofensiva al Poder Ejecutivo, unico a quien corresponde acreditar legaciones o retirarlas, y nombrar o remover a los agentes diplomaticos. La Asamblea debe dejarse obrar libremente en este asunto, porque asi se le deja en el pleno uso de sus facultades constitucionales; a el le corresponde juzgar de la conveniencia y oportunidad de retirar a un Ministro. Si no lo retira es por que

40  
sin duda, si en juicio, no ha llegado aun la época adecuada para veri-  
ficarlo.

Incidirle al Gobierno para que haga precisamente lo que la Constitución ha dejado a este en su potestad, es algun tanto deprecioso.

El Sr. Cioneras. — Estoy conforme en que la mocion no encierre ningun voto de censura, limitandose solo a rechazar los con-  
ceptos opusculos del Sr. Larrea; pero, en cuanto a la 2ª parte, hallo que no es justa; siendo atribucion propia y adecuada del Gobierno, nom-  
brar o remover, cuando lo juzgue necesario, a los Agentes Diplo-  
maticos. Suplico, pues, a la Presidencia que cerrada la discusion  
haga votar por partes este asunto; porque creo que, como yo, opinarian  
algunos Sres. Diputados aprobando el 1º inciso, mas no el 2º.

El Sr. Franco. — Mucho me place el ardiente de-  
seo que manifiesta el Sr. Dr. Egas, por nuestro actual Gobierno, y  
quisiera verle observar la misma conducta en todas las circunstan-  
cias de nuestras labores legislativas. Por mi parte, no hallo discrepan-  
cia entre los incisos de la mocion: al contrario el 2º es consecuencia le-  
gitima del 1º, porque al rechazar las palabras embusteras del Sr.  
Larrea, y al reprobar su conducta, justo es que en vindicacion de  
nuestra dignidad herida, pedamos al Ejecutivo la remocion de es-  
te empleado. Yo veo, pues, como aprobando la 1ª parte, se comprometen  
algunos Sres. en negar la 2ª, cuya relacion natural es inme-  
diata.

El Sr. Coronel. — Apoyare con mi voto el 1º inci-  
so de la mocion, pues, lo creo justo y legal; mas no el 2º, porque se le  
pone al Gobierno en el conflicto de separar al Sr. Larrea del cargo  
que ocupa, cuando tal vez no convenga a los mismos intereses del  
Gobierno.

El Sr. Andrade (C. D.). — Yo opino que al aprobarse la  
1ª parte, no es necesario consignar la 2ª, que se halla implicitamente con-  
signada en aquella. Yo estoy seguro que el Ejecutivo, al saber nuestra  
dificultad, se comprometera en satisfacer los deseos de la Honorable Asam-  
blea; máxime cuando el Sr. Larrea incurrió en otras faltas que las es-  
noscidas al Gobierno, se ha hecho merecedor de ser privado del cargo que desempe-  
ña.

El Sr. Ferrán. — Pongo en el sentido de que ahora sien-  
do muy conocida la conducta del Proprietario del Sr. Larrea, debia incidir  
se al Ejecutivo para que lo remueva de su cargo, lo cual no implica  
obrogacion de facultades ajenas, como pretende el Sr. Egas; pues que  
no se ordena al Ejecutivo, sino que se le estimula para que tome e-  
sa medida por el buen nombre de esta Asamblea.

El Sr. Franco. — El distintivo del liberalismo es fran-  
queza e independencia; luego no debemos venir aqui con pañitos  
tibios, procurando disimular faltas dignas de reprobacion. La Cham-  
blea esta persuadida del falso procedimiento del Sr. Larrea, y de que  
es necesaria su remocion, pues censuramos francamente su conduc-

ta, e invitamos al Ejecutivo para que retire de su puesto a este caballero. Esto es mimado de pensar y de obrar, en cada circunstancia.

Cerrado el debate la Presidencia sometió el ch. Anuncio 1º a votación nominal, por exigirlo el ch. Reina y varios otros Diputados: esta vez por la afirmativa los Sres. Presidente, Franco, Ugarte, Román, Erevino, Caraga, Rosales, Vela (D), Carbo, Reina, Andrade (R), Cevallos, Caladines, Pavia (V), Lopez, Villacis, Cordero, Vascones, Cordova, Aguilas, Montesinos, Berán, Antúñigo, Lariva, Ontaneda, Andrade (C.O), Freile, Montalvo, Coronel, Nájera, Pizarro, Andrade (M. O), Francisco, Cuera, Viteri, Vera, Marín, Cisneros, Coveda y los infrascriptos Diputados Secretarios; y por la negativa los Sres. Egas (D), y Egas (M. O).

Sometido igualmente a votación nominal la 2ª parte, la apoyaron los Sres. Presidente, Franco, Ugarte, Román, Erevino, Caraga, Rosales, Vela (D), Carbo, Reina, Andrade (R), Cevallos, Caladines, Pavia (V), Lopez, Villacis, Cordero, Vascones, Cordova, Aguilas, Montesinos, Berán, Antúñigo, Lariva, Ontaneda, Pizarro, Andrade (M. O), Francisco, Cuera, Coronel A, Vera y los infrascriptos Diputados Secretarios. Fue rechazada por los Diputados Sres. Andrade (C. O), Egas (D), Egas (M. O), Freile, Montalvo, Coronel, Nájera, Viteri, Marín, Cisneros y Coveda.

De consiguiente la moción fue aprobada en sus dos partes.

El Sr. Ugarte. — Manifestó que él no apoyaba las mismas palabras de la moción, que dicen: "si lo reemplaza con otra persona que corresponda a los verdaderos intereses de la República"; pues, tenía entendido que el Papa le correspondía mandar un delegado para que trate con nuestro Gobierno las reformas de un Concordato, que interesaba directamente a su Iglesia.

Finalmente, la Presidencia ordenó que se conteste al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, transmitiéndole el acuerdo que acababa de ser aprobado.

ARCHIVO

Dióse lectura a un oficio del Sr. Ministro de Hacienda quien pide que la cláusula 9ª del artº 1º del Decreto sobre el empréstito de un millón y medio de sueros, se aclare en el sentido de que fueran las autoridades locales de Píobamba las que dispusieron de esos fondos para racionar la tropa, y no el Jefe Supremo, como dice en el artículo anterior.

El Sr. Erevino. — Como autoridad militar que fui en aquella provincia, debo expresar que no era exacta la aseveración del Sr. Ministro en el oficio leído. Durante los días más peligrosos de la última rebelión, carecíamos en Píobamba de lo estrictamente necesario para la subsistencia del ejército acantonado en esa ciudad; el Gobierno no nos podía enviar dinero para racionar a la tropa, entonces las autoridades de esa provincia puntualmente con el Sr. Ministro de Guerra, que se hallaba ahí, sacamos el dinero a que alude el oficio, en via de préstamo, para volver en cuanto recibieramos dinero de la Capital. De suerte que no ves incorrección alguna en ese procedimiento y todo con

40  
go, reproche que se quisiera hacer es injusto.

El infame Secretario Monge. — Mucha razón ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda, de proponer la variación que ha motivado la protesta del Sr. Coronel Erevino; pues, á mi me consta, Sr. Presidente, que después que en Potosí se dispuso en racionar la compra de la cantidad cobetada para agua potable, el General Morales, autoridad militar en el centro de comunis al Jefe Supremo que en virtud de las circunstancias anormales y de acuerdo con las autoridades de esa ciudad, se había visto en el caso de emplear esa medida. Yo estube entonces de Secretario privado del Sr. General Ojeda y los telegramas que confirman lo que acabo de exponer, existen en el archivo particular del Sr. Presidente actual de la República.

El Sr. Erevino. — He dicho ya que no son las autoridades locales, quienes tomaron esa medida necesaria, en vista de las circunstancias, sino el mismo Gobierno representado por un ministro de Estado, el Sr. General Morales. De manera que ninguna responsabilidad tenemos nosotros; y apelo al testimonio del Sr. Coronel Román, quien como autoridad que fué de ese lugar en el tiempo que menciona el oficio, sabrá comprobar la veracidad de mis palabras. Yo por mi parte rechazo como injusto todo cargo que quisiera hacernos, porque no puedo cargar sobre mi culpas ajenas, si la hayen en este hecho.

El Sr. Román. — Confirmó las aseveraciones del Sr. Erevino, diciendo que, por haber sido entonces Jefe de Estado Mayor, tuvo perfecto conocimiento de lo ocurrido, y pasó tal como lo aseguraba el diputado que acaba de pedirle su informe.

La Presidencia mandó archivar el oficio leído.

Se aprobó la redacción de los siguientes decretos:

1.º El que reforma el 3.º art.º de la Ley sobre emisión de bonos.

2.º El que concede á los Sres. Cardenas & Urd. concesión de los derechos de aduana para la instrucción de maquinarias de una fábrica de Laga y Cristalería.

Se puso en 3.º debate el siguiente Decreto que fue aprobado:

La Asamblea Nacional  
Decreto:

El impuesto adicional al aguardiente, creado por el 1.º de las corrientes, se hará efectivo desde el 1.º de Mayo del presente año.

La Presidencia, cometió á discusión la moción propuesta por el Sr. Vascones, sobre resolver serante antes la Ley de Brevepuntos; y fué abierto el debate.

El Sr. Vascones. — He formulado esta moción, porque es urgente dar al Sr. Ministro de Hacienda la parte que deba seguir en sus operaciones y manejo de las rentas Cúllicas. Según he oído

43  
en particular al Sr. Vicepresidente de la República, los gastos del día con monederosos, increíbles, porque no hay la norma que deba regularizarlos, si queremos pues, economía y honradez en la administración, tenemos que dictar cuanto antes la Ley de sueldos y presupuestos, cuyo retardo indefinido arrojara mas todavía a la Hacienda Pública. Tales razones convencerán a la Honorable Asamblea, de la justicia de mi mocion propuesta.

El Sr. Ugarte. — Nadie pone en duda la necesidad de dictar una buena Ley de Presupuestos; pero, como bien ha observado la Presidencia, en otras veces que ha propuesto lo mismo, no podemos dar la 3.<sup>a</sup> discusion, sin oír el informe de la Comisión que con tanto anhelo se ha ocupado de estudiar esa importantísima Ley; y prescindir de ese informe en 3.<sup>a</sup> Discusion, seria hacerles una grave injuria, al mismo tiempo que nos privariamos del fruto de sus constantes labores. Además el Sr. Presidente, conoce mejor que nosotros la urgencia y necesidad de las leyes y decretos que discutimos, y cuando no ha presentado aun la de Presupuestos, razones de importancia le obligarán a ello; y nosotros tenemos que acatar sus resoluciones, cuando como ahora, son fundadas en justicia.

El Sr. Vascos. — Observaré al Sr. Ugarte que la Comisión, presentó ya la 1.<sup>a</sup> parte del informe, y que esta podemos discutirla, sin ningun inconveniente; en las sesiones proximas continuaremos lo restante de la Ley, considerando el informe de esa misma Comisión; pero mucho tiempo ganaremos aprobando ahora, cualquiera los primeros artículos.

El Sr. Cuera. — Los trabajos de la Comisión se limitan a breves indicaciones que constan en los debates anteriores; ¿por qué, pues, no damos la última discusion a esta Ley tan necesaria como urgente? Los gastos son exorbitantes en toda la República, solo en Guayaquil han gastado \$300.000 en el corto tiempo de dos meses. Y continuaran tales gastos monederosos si no procuramos reglamentarlos a la brevedad posible, con una atinada Ley de Presupuestos.

El Sr. Egas (D) contestó al anterior negando que el informe de la Comisión, sean meras indicaciones, sino un proyecto de Ley que debia discutirse en union del presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Añadió que esta Ley, cuya importancia lo reconocia, no podia aprobarse sin atender al laborioso y concienzudo informe de la Comisión nombrada, precisamente para estudiar un proyecto que consulte los verdaderos intereses de la República.

(El Sr. Presidente cesó su acento al Sr. Miguel Angel Barbo).

El Sr. Moncayo. — Consta a la Honorable Asamblea el orden que ha dado a nuestras labores legislativas: por la mañana estudiamos la Ley de Instruccion Pública, y por la tarde la de Presupuestos, dejando un corto tiempo a los demas asuntos de menor importancia; con ese sistema hemos avanzado mucho en los trabajos y



440  
hoy debía darse la 3ª Discusión á la Ley de Presupuestos, pero graves  
obstáculos impiden que se cumpla lo dispuesto. Se ha ordenado que se  
forme una lista prolija de las cantidades dispuestas ya por esta Ca-  
sambla en los varios decretos relativos, para tomarlos en cuenta al  
aprobar la Ley. Además accediendo á los reclamos de algunos Sres.  
Diputados, se dió el 2º debate sin considerar el informe de la Comi-  
sion nombrada, porque en realidad esa discusion no tiene tanta  
importancia; pero ahora que se trata de aprobar en definitiva esa  
Ley que será el principio del bienestar social, y del progreso, cómo  
se ha de prescindir de un estudio tan arduo, y aun dire bastante  
completo, que está al terminar la Comisión? Esta ha hecho lo posi-  
ble por equilibrar los gastos de la República con las entradas; es decir,  
por dar una Ley de Presupuestos justa y alinada. Por esto se conven-  
cerán los Sres. Diputados de que tenemos que esperar ese informe, y  
tal vez mañana ya podremos comenzar la 3ª discusion de esta  
Ley. Para concluir observaré al Sr. Vascos que no es cierto que care-  
ca el Ejecutivo de una norma en el manejo de las rentas públicas, tie-  
ne la antigua Ley que está vigente, con las modificaciones hechas  
por el Sr. General Alfaro; y según ellas se hacen los gastos y se  
pagan los sueldos.

El Sr. Larriva. — Ciertó que conste que habiéndose pre-  
sentado en Secretaría la 1ª parte del informe, no se habia puesto en 3ª dis-  
cusion la Ley que, con justicia, reclamaba el Sr. Vascos.

El Sr. Baroja. — Como miembro de la Comisión debo de-  
cir que nuestro trabajo impropio se ha prolongado hasta ahora, porque  
hemos querido presentar un informe fundado, y que corresponda en lo  
posible á la confianza depositada en nosotros al encargarnos su estu-  
dio. Hemos tenido que fijar partidas, por partida, consultando en es-  
da una la justicia y la armonia con el monto y las entradas, procura-  
ndo equilibrar éstas con las salidas, y evitar ese monotonoso déficit de  
\$1 2.000.000 que resulta en el proyecto del Ejecutivo; esto no se hace en  
cuatro días, ni echando plumadas á bontas y ciegas, sin saber por qué.  
De lo contrario bastaba señalar \$1 5.000 para el Vicepresidente, dos mil  
para el Presidente de la República, y así en todas las demás par-  
tidas, aunque después se funda la Estacion en un abismo de miseria y  
de desgracias. Conste, pues, que no ha sido negligencia de la Comisión  
el haber retardado hasta hoy ese informe, sino como he dicho, vuel-  
vo á repetirlo: el deseo de que esta Ley satisfaga las necesidades de econo-  
mia y justicia que es preciso atender en los pueblos pobres como el nues-  
tro.

El Sr. Vascos. — No entiendo que el déficit de dos mil-  
llones de que nos habla el Sr. Baroja es, por los gastos extraordinarios  
que se asignan para compra de Paquetes, de Armamentos, etc, y otros que  
no son de perentoria necesidad; y no somosree el Sr. Baroja, que se refie-  
ren á los gastos urgentes del Erario.

El Sr. Mijer. — Desde la reunion de esta Honora-  
ble Asamblea, se pretendió la expedición de la Ley de Presupuestos,

44  
y el que habla, y muchos demostraron, que esa Ley debía ser la última, dado que el curso de las operaciones de este cuerpo, surgiría muchas cosas que establecerían gastos y también impuestos siendo los unos y los otros y materia propia de la que quiere el Ch. Vicerrey. De no ser así, la discusión pretendida se habría hecho inútil si por las nuevas leyes que se dieran, hubiera de hacer a cada paso modificaciones en la ya discutida.

El Sr. Bureva. — Este no es inconveniente, porque se puede reformar el Presupuesto, en una ley adicional, como se ha hecho en otros tiempos. Pero lo que sí urge es dictar la Ley principal que regularice los gastos de la administración presente.

Cerrado el debate y consultando la Presidencia al parecer de la Cámara sobre la moción propuesta, resultó negada.

Continuó la 3ª discusión de la Ley de Instrucción Pública, y fue aprobado el siguiente artículo:

Art. 12. — La enseñanza primaria comprende necesariamente:

La instrucción moral y religiosa;  
Lectura;  
Escritura;  
Geografía Política del Ecuador, adaptada a las Escuelas;  
Elementos de Gramática Castellana;  
Aritmética Elemental y el sistema nacional de pesos y medidas;

Urbanidad;  
 nociones de Historia del Ecuador;  
La costura, el bordado y la Economía Doméstica en las escuelas de niñas;

Además, por disposición del Director, en las escuelas que él estime conveniente, se enseñará:

"Los elementos de Geografía e Historia";  
"La Aritmética Comercial";  
"Fundamentos de Geometría, de Arquitectura, de Fabrica, de Historia Natural, Dibujos Lineales, Teoría de la Música, Canto, Yodimas vivos, Pedagogía, Constitución de la República, Gimnástica y Ejercicios militares."

El Director no podrá agregar otras materias, ni los institutores ampliar las que se les permite enseñar.

De igual modo aprobó el art. 13 que dice:

Art. 13. — Se destina, en cada provincia, el producido íntegro de la Contribución Fiscal sobre los hombres, para el sostenimiento de la Instrucción Primaria. En consecuencia, con este fondo se pagarán los sueldos del Director, Institutores y demás empleados del ramo, según el Presupuesto anual, aprobado por el Ejecutivo, y con los sobrantes se atenderá a la adquisición y mejora de locales útiles para la enseñanza."

Fue puesto a debate el siguiente artº 14.

Artº 14. - Se establece en la cabecera de cada provincia una junta administrativa, compuesta del Director de Estudios que la preside, del Inspector del Cantón Capital y de un maestro de primeras letras, nombrado en el mes de Diciembre de cada año por los Institutores varones de cada Cantón, y que estará a funcionar el 1º de Enero.

El infrascripto Secretario Monge, propuso la siguiente moción:

"Que el Consejo Cantonal, nombre dos de sus miembros, que formen parte de esta Junta."

Apoyada por el Sr. Ezequiel fue sometida a discusión.

El Sr. Coronel. - La combatí, fundándose en que el número crecido de miembros dificulta la acción benéfica de estas Juntas y que habiéndose acordado tres miembros, para juntas de enseñanza secundaria, no era lógico poner cuatro en las de enseñanza primaria.

El Sr. Andrade (R). - Se replicó que con tales juntas debían administrarse fondos públicos, era preciso componerlas de personas honorables e independientes, razón por la que también el apoyaba la moción.

Cerrada la discusión, fue aprobada, y continuó el debate del mismo artº en la parte restante.

El Sr. Baroja. - No estoy por la creación de esta junta, porque siendo una de sus atribuciones, cobrar y repartir los fondos que se asignan a este ramo, yo no sé cómo se arreglarían, en caso de que lleguen a faltar esos fondos para atender a todas las necesidades de la Instrucción primaria. Lo mejor es disponer que esas cantidades ingresen en Tesorería, y que ésta haga la distribución correspondiente, llenando el déficit que hubiera.

El Sr. Coronel. - La práctica nos ha llevado a crear esta junta que atiende estrictamente a la instrucción y a los pobres maestros de escuela. En esta época que se destinó el producto de los aguardientes para este ramo, el Gobierno se ha contentado con emitir órdenes a sus Escoreros para que abonen esos gastos; pero, ¿qué ha pasado? Que hallándose todo en un fondo común, los Escoreros han hecho de mano de Dios lo que tenían por conveniente atender a las necesidades más inmediatas, y hasta ahora va mucho tiempo que no pagan ni los sueldos a esos pobres empleados de la instrucción primaria; y es lo que hemos querido evitar, para proteger de un modo justo la enseñanza que es el principio de la moralidad y del progreso de una Nación. No puede haber el déficit que alega el Sr. Baroja, porque el Director es quien hace el cálculo del rendimiento para equipararlo con las salidas; por consiguiente el voto del Sr. Baroja, no tiene razón de ser.

El Sr. Baroja. - Sostengo mi opinión, porque no sabe uno cuando rendirá la contribución de timbres, lo que no pasaba con los aguardientes, cuyo monto era bien conocido. Que en el próximo Congreso se haga la distribución, como se quiere, es cosa muy racional y aceptable, porque ya sabemos el producto y cantidad con que se cuenta; pero no

ahora.

El infrascrito Secretario Orrego. — De todos modos debemos trabajar porque se consiga descentralizar la renta de Eimbres para asegurar la cuenta de los preceptores, porque éstos, remunerados con puntualidad, podrán cumplir debidamente los deberes del magisterio. Si el fondo destinado para el sostenimiento de las escuelas es deficiente, el Gobierno está en la obligación de completarlo haciendo mano del Erario Nacional, una vez que el ramo de Instrucción debe ser objeto preferente de la administración pública. El Ejecutivo en su mensaje referente a la Ley de Eimbres, manifestó también la conveniencia de descentralizar la referida renta.

El Sr. Córdova. — Estas puntas Sr. Presidente, son las llamadas a proteger eficientemente la Instrucción Pública, desde que ella va encargarse de la recaudación e inversión directa de las rentas que se han aplicado a ese servicio, el más importante de todos los ramos de la Administración. Verdad es que no conocemos ni podemos calcular el monto de la producción de los Eimbres; pero nada pondrá en duda que habrá siempre, lo necesario para dotar decente a los profesores, y sobre todo para darlos con puntualidad, cosa que nunca se ha conseguido porque todas las rentas se han ido derecho a la profunda caja fiscal.

La descentralización de las rentas para la Instrucción Pública, es una de las reformas más liberales y que producirá los beneficios más prácticos. La Instrucción Pública está de plácemes.

Cerrada la discusión fue aprobado el artículo, juntamente con este inciso propuesto por el Sr. Coronel:

"Que a falta del Director de Estudios, presidirá la Junta el Inspector Cantonal."

Fue sometido a debate el siguiente artículo 15 que dice:

Art. 15 — Son atribuciones y deberes de esta Junta:

1.º — Fomentar el Reglamento para la Administración y manejo de la antedicha renta; y someterlo a la aprobación del Ejecutivo;

2.º — Nombrar el Colector y demás empleados necesarios para la recaudación e inversión de los fondos, señalando sus dotaciones, todo con arreglo al antedicho Reglamento;

3.º — Firmar el Presupuesto anual de gastos, y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo en el primer mes de las vacaciones, a fin de que tenga su efecto desde el principio del año escolar siguiente; y

4.º — Examinar la cuenta del Colector, para que esta se eleve al Tribunal en el tiempo debido, con las indicaciones que estime hacerle.

El Sr. Ngarte con apoyo del Sr. Baerz y el infrascrito Secretario Orrego, formuló la siguiente moción que fue puesta a debate:

"Que el Colector sea nombrado por el Ejecutivo."

El Sr. Coronel. — Las Juntas deben tener influencia de.

recta y plena autoridad sobre este colector; lo que no pasara siendo el  
nominado por el Ejecutivo; se creara con demasiada independencia y  
no se sujetara a las ordenes de la Junta, lo que vendria a perjudicar  
inmensamente a la marcha tranquila y protectora de esos cuerpos. Ad-  
emás, el Ejecutivo no sabe muchas veces a quien nombrar atinadamente  
y viene entonces las influencias por personas que no lo merecen; en tanto  
que la Junta, compuesta de personas honorables, pondria a quienes con-  
vienga. Con tal motivo negare la mocion.

El infrascripto Secretario Monge. — Indico añadir es-  
tas palabras: El propuesta de la Junta respectiva:

Concedida la discusion y votada por partes fue a-  
probada la 1.<sup>a</sup> y negada la 2.<sup>a</sup>

Luego se aprobo lo restante del art.<sup>o</sup> 15.

Con lo cual, termino la presente sesion.

El Presidente de la Asamblea,

S. Moneago

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Sesion ordinaria del 29 de Abril de  
1897  
Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneago.

Concurrieron los Señores Andrade (E. D.), Andrade (M. N.), Andrade (A.), Oraygo, Bayas, Ruano, Carbo, Cevallos, Cuerneros, Ca-  
dero, Coronel, Eueva, Egas (F.), Egas (M. A.), Freile, Imbrigo, Laviva,  
Lopez, Marin, Montalvo, Montecinos, Morales (A.), Ontaneda, Una, Ca-  
ladines, Careja, Correda, Corio, Reina, Picaurte, Roman, Ruiz (D.), Ruiz  
(V), Erevino, Varegas, Vascones, Vela (F.), Vera, Villacis, Yéper y los  
infrascriptos Diputados Secretarios Corral y Monge.

Fue leida y aprobada el acta de la sesion del 20  
del presente mes.

Quedo en 3.<sup>a</sup> discusion el Proyecto de Decreto, por  
el que se le releva al Sr. Francisco Orellano de la obligacion de com-  
probar que son de su propiedad los S/399 que en su favor ha con-